



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

RONDA

### Anuncio

Mediante Decreto 2024-1870, de 10 de mayo, se aprueban la convocatoria y las bases reguladoras de las pruebas selectivas para cubrir en propiedad las plazas vacantes a continuación referenciadas, vacantes en la plantilla e incluida en la ofertas de empleo público de 2024, de acuerdo con las siguientes bases:

#### BASES GENERALES PARA LA PROVISIÓN DE VARIAS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL AYUNTAMIENTO DE RONDA

##### 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera de las siguientes plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público 2024, pertenecientes al cuerpo de Policía Local, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales:

##### 1.1. Categoría de Policía

DENOMINACIÓN	ESCALA/ SUBESCALA	SUBGRUPO	PLAZAS	TURNO	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO
POLICÍA LOCAL	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	C1	7	LIBRE	OPOSICIÓN	AGEPOL/130/037F AGEPOL/130/046F AGEPOL/130/050F AGEPOL/130/061F AGEPOL/130/062F AGEPOL/130/063F AGEPOL/130/064F
			1	MOVILIDAD	CONCURSO	AGEPOL/130/011F

1.1.1. Las plazas citadas adscritas a la escala Básica, conforme determina el artículo 23.1 c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo C, subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la oferta de empleo público del año 2024.

1.1.2. Si la plaza de Policía convocada por el turno para movilidad no se pudiera cubrir por falta de solicitantes o porque fuera declarada desierta, se acumulará al turno libre.

##### 1.2. Categoría Oficial

DENOMINACIÓN	ESCALA/ SUBESCALA	SUBGRUPO	PLAZAS	TURNO	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO
OFICIAL POLICÍA LOCAL	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	C1	3	PROMOCIÓN INTERNA	CONCURSO OPOSICIÓN	OFIPOL/130/004F OFIPOL/130/005F OFIPOL/130/009F

1.2.1. Las plazas citadas adscritas a la escala Básica, conforme determina el artículo 23.1 c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo C, subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la oferta de empleo público del año 2024.

##### 1.3. Categoría Subinspector

DENOMINACIÓN	ESCALA/ SUBESCALA	SUBGRUPO	PLAZAS	TURNO	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO
SUBINSPECTOR/A POLICÍA LOCAL	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	A2	2	PROMOCIÓN INTERNA	CONCURSO OPOSICIÓN	SUPBOL/130/001F SUPBOL/130/002F

1.3.1. Las plazas citadas adscritas a la escala Ejecutiva, conforme determina el artículo 23.1 b) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo A, subgrupo A2, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la oferta de empleo público del año 2024.

1.4. Asimismo, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión, la Alcaldesa podrá requerir al tribunal de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionario de carrera. Todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 61.8 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

## 2. LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, Promoción Interna, Movilidad y Formación de los Funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, Promoción Interna, Movilidad y Formación de los Funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local, orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local, orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el anexo III de la orden de la Consejería de Gobernación, de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto Ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

## 3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes siguientes los requisitos:

### 3.1. *Requisitos plazas Policía Local turno libre*

Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas por el turno libre, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.

- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Prestar compromiso, mediante declaración de la persona solicitante, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas.
- e) Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente.
- f) No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración Local, Autonómica o Estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- g) No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.
- h) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
- j) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o escuelas de Policía de las corporaciones locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

### 3.2. *Requisitos plaza Policía Local turno movilidad horizontal*

Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los aspirantes deben presentar declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años, desde la fecha de la toma de posesión en la plaza, o bien, desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión, en el caso de que no hubiesen tomado posesión por circunstancias imputables únicamente a ellos, y deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Hallarse en la situación de servicio activo en la categoría de Policía o en una situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica en materia de función pública, se ostente el derecho a participar en convocatorias por movilidad.
- b) Tener una antigüedad de cinco años como personal funcionario de carrera en la categoría de Policía. A estos efectos, se computará el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- c) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, a excepción de la causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- d) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el sistema de acceso de movilidad o por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.
- e) Estar en posesión del título académico o equivalente exigido para el acceso al correspondiente subgrupo en el que esté clasificada la categoría a la que se aspira a acceder, de acuerdo con la legislación básica estatal en materia de función pública.
- f) Estar en posesión de los permisos de conducción exigidos para el ingreso y prestar el compromiso de conducir vehículos policiales.

La acreditación documental de estos requisitos tendrá lugar dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

### 3.3. *Requisitos plazas Oficial y Subinspector. Turno de promoción interna*

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Haber permanecido como mínimo dos años en la categoría inmediatamente inferior a la que aspira en los cuerpos de la Policía Local de Andalucía como personal funcionario

de carrera en situación de servicio activo o en una situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica en materia de función pública, se ostente el derecho a participar en convocatorias por promoción interna. A estos efectos, se computará el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

- b) 1. **OFICIAL:** En el caso de aspirar a las plazas de Oficial de la Policía Local, deberán estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente.
- b) 2. **SUBINSPECTOR:** En el caso de aspirar a las plazas de Subinspector de la Policía Local, deberán estar en posesión del título universitario de grado o equivalente.
- c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. A estos efectos, no se tendrán en cuenta las canceladas.
- d) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o escuelas de Policía de las corporaciones locales.

#### 4. SOLICITUDES

4.1. Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, a la titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Ronda, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, preferentemente en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en la dirección <http://ronda.sedelectronica.es>.

Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán realizar la presentación de la solicitud por vía telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ronda, cuya dirección es: <http://ronda.sedelectronica.es>.

Quienes no opten por la vía telemática, podrán cumplimentar electrónicamente el modelo de solicitud en la página <http://ronda.sedelectronica.es> pero deberán entregarlo impreso y firmado en el Registro General sito en el Servicio de Atención Ciudadana, plaza Duquesa de Parcent, número 3, en horario de atención al público o por cualquiera de las formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la oficina de Correos. En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma.

#### 4.2. Derechos de examen

Para participar en este proceso de selección los/as aspirantes deberán aportar junto a la solicitud el justificante de haber abonado la tasa correspondiente por derechos de examen en las cuantías que se indican según la plaza a la que aspiran:

- Policía Local (turno libre y movilidad): 130,00 euros.
- Oficial de la Policía Local: 150,00 euros.
- Subinspector de la Policía Local: 200,00 euros.

Para ello deberán realizar una transferencia o ingreso en la siguiente cuenta bancaria de Unicaja: IBAN ES87 2103-0166-3102-3100-0423, indicando:

- La plaza a la que aspira.
- Y el nombre y apellidos del aspirante (aún cuando sea impuesto por personal distinta).

4.3. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto subsanable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los

documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

#### 4.4.1. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL POLICÍA LOCAL TURNO MOVILIDAD

Las personas que opten a la plaza de Policía Local por el turno de movilidad deberán aportar, además, antes del último día del plazo de presentación de solicitudes, la siguiente documentación:

- a) La documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 3.2.
- b) Relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso de méritos.
- d) Documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso de méritos.

#### 4.4.2. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL PLAZAS OFICIAL Y SUBINSPECTOR TURNO PROMOCIÓN INTERNA

Las personas que opten a plazas por el turno de promoción interna, deberán aportar, además, antes del último día del plazo de presentación de solicitudes, la siguiente documentación:

- a) Relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
- b) Documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso de méritos.

El resto de los requisitos previstos en la base 3.3 deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o escuelas de Policía de las corporaciones locales.

#### 4.5. Acreditación de los méritos. Policía Local turno movilidad, Oficial y Subinspector

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) **TITULACIONES ACADÉMICAS:** Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.
- b) **ANTIGÜEDAD:** Certificación de la Administración correspondiente.
- c) **FORMACIÓN Y DOCENCIA:** Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación.
- d) **OTROS MÉRITOS:** Certificación de la Administración correspondiente.

Los anteriores documentos se presentarán en fotocopia simple, acompañados de una declaración responsable en la que se manifieste que tales documentos son fotocopias de sus originales y que se comprometen a presentar los originales en el caso de ser propuesto para su nombramiento. Si no fuesen presentados los originales en el plazo establecido o se comprobase que no coinciden con las fotocopias en principio presentadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 62.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, si así procediera.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

#### 4.6. Subsanción

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

## 5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el titular de la Alcaldía dictará resolución declarando aprobadas la lista provisional de admitidos y de excluidos con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, indicando los lugares en que se encuentran expuestas al público la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión.

5.2. Los aspirantes excluidos y los omitidos en la lista provisional dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

5.3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del tribunal calificador, así como el lugar y la fecha de comienzo de la primera prueba en los casos en que el proceso selectivo contenga fase de oposición, publicándose en *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

## 6. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. El tribunal calificador estará constituido por un presidente/a, cuatro vocales designados por la persona titular de la Alcaldía, y un secretario/a, que será la persona titular de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica, así como personal colaborador para realización de las pruebas.

6.6. El tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del presidente, dos vocales y el secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por Razón del Servicio, y disposiciones complementarias, el tribunal se clasifica en categoría segunda.

## 7. PROCESO SELECTIVO, RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y TOMA DE POSESIÓN POLICÍA TURNO MOVILIDAD

7.1. El sistema de selección será el de concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de los aspirantes en razón de la puntuación total del concurso. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados: antigüedad, formación, titulaciones académicas y otros méritos. En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo público. Los aspirantes seleccionados en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso. Los méritos estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.



El baremo de méritos se realizará según se establece en el anexo V, apartado V.B.2 Movilidad, de la orden de 31 de marzo de 2008 (BOJA número 82, de 24 de abril de 2008), por el que se modifica la orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local.

7.2. Una vez terminada la baremación, el tribunal hará público los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Ronda ([www.Ayuntamientoronda.es](http://www.Ayuntamientoronda.es)) y propondrá al titular de la Alcaldía para su nombramiento como funcionarios de carrera a tantos aspirantes como número de plazas convocadas, en razón de las puntuaciones obtenidas.

7.3. Las personas aspirantes que obtengan plaza en el concurso de méritos solo podrán renunciar a las mismas antes de finalizar el plazo de toma de posesión, siempre que hubiesen obtenido plaza en otra convocatoria pública en la que estuviesen participando y opten por esta última. En este caso, la persona aspirante deberá comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento al que pertenece la plaza a la que renuncia, siendo este requisito necesario para poder tomar posesión en una plaza obtenida, al mismo tiempo, en otra convocatoria pública. En este supuesto, así como en el caso de que la persona aspirante propuesta no reúna los requisitos de participación, el tribunal calificador, a instancia del Ayuntamiento, podrá realizar una segunda propuesta.

7.4. Para tomar posesión de la plaza obtenida, en el caso de que la persona aspirante estuviese participando en otras convocatorias, esta deberá acompañar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza, y la decisión de tomar posesión de la misma a los respectivos Ayuntamientos (dicha comunicación producirá la baja automática de la persona aspirante en los procesos selectivos por el sistema de movilidad en que estuviese participando).

7.5. Los aspirantes propuestos serán nombrados por el/la titular de la Alcaldía, como funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Ronda, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, salvo que el Ayuntamiento de origen haya diferido el cese, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 bis del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, Promoción Interna, Movilidad y Formación de los Funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, modificado por el Decreto 66/2008, de 26 de febrero, circunstancia que ha de comunicar al Ayuntamiento de destino.

## 8. SISTEMA DE SELECCIÓN PARA POLICÍA LOCAL TURNO LIBRE

### 8.1. *Inicio de convocatoria y celebración de pruebas turno libre*

8.1.1. Los aspirantes serán llamados en llamamiento único para la realización de los ejercicios de realización simultánea. Para los ejercicios de realización sucesiva, la actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará y publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ronda y en el web municipal.

8.1.2. Quienes no comparezcan a los respectivos llamamientos quedarán excluidos, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el tribunal.

8.1.3. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.1.4. El inicio de la primera prueba se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación con 24 horas, al menos, de antelación del comienzo de cada prueba, o de 12 horas, si se trata de un nuevo ejercicio de la misma prueba.

8.1.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

## 8.2. *Proceso selectivo Policía turno libre*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

### 8.2.1. PRIMERA FASE: OPOSICIÓN

#### A. PRUEBA APTITUD FÍSICA

La prueba de aptitud física se realizará en primer lugar.

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos, (excluida natación), que se describen en el anexo II (II A. Categoría Policía), de la orden de 22 de diciembre de 2003 (BOJA número 2, de 5 de enero de 2004), en la forma y con las marcas que en la misma se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al tribunal calificador, carácter previo al inicio de las mismas, un certificado médico original, extendido en impreso oficial y firmado por colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor/a reúne las condiciones físicas precisas para la realización de las pruebas de aptitud física. Los opositores que no presenten el certificado o aquellos que presenten un certificado que no se ajuste a los conceptos descritos no podrán realizar la prueba de aptitud física. Se calificará de apto o no apto.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al tribunal. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas. Salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por los aspirantes con aplazamiento aunque estas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos del atuendo deportivo adecuado para la realización de cada una de ellas.

El orden de desarrollo, días y horas de realización de los distintos ejercicios físicos, serán determinados por el tribunal y publicados en tablón de anuncios y web del Ayuntamiento de Ronda.

#### B. PRUEBA CONOCIMIENTOS: EJERCICIO TEÓRICO

La prueba de conocimientos estará compuesta de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico.

El ejercicio teórico se realizará en primer lugar.

#### EJERCICIO TEÓRICO

El ejercicio teórico de la fase de oposición será de carácter obligatorio y eliminatorio y consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 100 preguntas (más otra 10 adicionales para el posibles anulaciones), con cuatro respuestas alternativas basadas en el temario previsto en el anexo I (I.I.A.1, Categoría de Policía), de la orden de 22 de diciembre de 2003 (BOJA número 2, de 5 de enero de 2004) (si bien debe entenderse referido a la normativa en vigor en el momento de la realización de la prueba). Cada respuesta acertada valdrá 0,10 puntos y cada respuesta errónea o incorrectamente cumplimentada penalizará 0,025 puntos. Las respuestas dejadas en blanco no puntuarán ni penalizarán. El ejercicio tendrá una duración máxima de 1 hora y 40 minutos.

Para superar la parte teórica de la prueba de conocimientos será necesario obtener una nota igual o superior a 5 puntos, no obstante el tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido como nota de corte, teniendo en cuenta el número de participantes presen-



tados al ejercicio, su dificultad y el número de plazas ofertadas. En caso de llevarse a cabo dicha nota de corte será hecha pública una vez puntuada la prueba y con anterioridad a la identificación nominal de los aspirantes.

### C. PRUEBA CONOCIMIENTOS: EJERCICIO PRÁCTICO

El ejercicio práctico de la prueba de conocimientos, de carácter obligatorio y eliminatorio. Solo los/as aspirantes que hayan superado el ejercicio teórico podrán realizar el ejercicio práctico. Consistirá en el desarrollo de una prueba práctica relacionada en el contenido del temario previsto en el anexo I (I.I.A.1, Categoría de Policía) de la orden de 22 de diciembre de 2003 (BOJA número 2, de 5 de enero de 2004), comprensiva de varias cuestiones, con una duración máxima para su realización de 2 horas.

Para el desarrollo del ejercicio no se permitirá el uso de legislación.

El ejercicio deberá ser leído por el candidato ante el tribunal, en la fecha en que este señale, y si el tribunal lo considera procedente, podrá formular preguntas al aspirante sobre aspectos del ejercicio realizado. No se valorarán los ejercicios de los aspirantes que no concurran a la lectura de los mismos.

Criterios de corrección. El tribunal valorará:

- La capacidad de análisis del problema propuesto y el grado de comprensión para afrontarlo.
- El enfoque planteado para su resolución.
- La estrategia seguida.
- La capacidad y claridad redactora y expositiva.
- El rigor técnico.
- La oportunidad y calidad de los conocimientos generales y específicos aportados y la capacidad de relacionar los mismos.
- Correcto uso e interpretación de la normativa de aplicación.

Se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes alcanzar al menos 5 puntos para superarlo.

La calificación final de la prueba de conocimientos será la suma de las calificaciones obtenidas en el ejercicio teórico y en el ejercicio práctico, dividida por dos (media aritmética).

### D. PRUEBA PSICOTÉCNICA

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

#### VALORACIÓN DE APTITUDES

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

#### VALORACIÓN DE ACTITUDES Y PERSONALIDAD

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros. Se calificará de apto o no apto.

#### E. PRUEBA EXAMEN MÉDICO

La prueba de examen médico se realizará con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en el anexo III de la orden de 22 de diciembre de 2003 (BOJA número 2, de 5 de enero de 2004) y orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el anexo III de la orden de la Consejería de Gobernación, de 22 de diciembre de 2003. Se calificará de apto o no apto.

El tribunal llamará a la realización de la prueba, a tantos aspirantes como estime necesario, atendiendo a las circunstancias concurrentes a efectos de poder cubrir todas las plazas ofertadas.

#### CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN, ORDEN DE COLOCACIÓN Y EMPATES DE PUNTUACIÓN TURNO LIBRE

Todas las pruebas de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio. Superarán la fase de oposición quienes habiendo aprobado todos y cada uno de los ejercicios de dicha fase, obtengan las calificaciones más altas hasta alcanzar como máximo el total de plazas convocadas, sin que por tanto se pueda considerar que han superado la oposición, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino, aquellos/as aspirantes que habiendo aprobado la fase de oposición no figuren incluidos en la relación propuesta por el tribunal. El orden de colocación de los/as aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de empate, este se dirimirá por quien haya obtenido mejor puntuación en el ejercicio teórico de la prueba de conocimientos. De persistir el empate, este se resolverá por quien haya tenido mejor puntuación en el ejercicio práctico. Solo en caso, de no resolverse el empate conforme a las reglas anteriores, se solventará por orden alfabético del primer apellido de las personas empatadas conforme a la letra que determine el sorteo público que se realice a tal efecto.

#### 8.2.2. SEGUNDA FASE: CURSO DE INGRESO. TURNO LIBRE

Consistirá en superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuelas concertadas o escuelas municipales de Policía Local. De conformidad con el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, se eximirá de realizar los cursos preceptivos de ingreso o de capacitación a quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la ley 6/2023, de 7 de julio y hubiesen obtenido la correspondiente homologación.

#### 8.3. Relación de aprobados Policía turno libre

Una vez terminada la fase de oposición, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web municipal, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

#### 8.4. Presentación de documentos Policía turno libre

8.4.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- g) Los aspirantes que estén exentos de realizar el curso de ingreso/capacitación deberán aportar certificado acreditativo de haber superado el mismo expedido por centro impartidor.

8.4.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite la prestación de cinco años de servicio en el municipio donde se obtuvo la plaza.

8.4.3. Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas o funcionarios de carrera en su caso y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 8.5. *Periodo de práctica y formación Policía Local turno libre*

8.5.1. La persona titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

8.5.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

8.5.3. La no incorporación al curso de ingreso/capacitación o el abandono del mismo, solo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

8.5.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

8.5.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto, repetirá el curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 8.6. *Propuesta final, nombramiento y toma de posesión policía turno libre*

8.6.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso/capacitación, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o escuela concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración.

ción en la resolución definitiva de la convocatoria. El tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

8.6.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

8.6.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

## 9. SISTEMA DE SELECCIÓN OFICIAL Y SUBINSPECTOR

### 9.1. *Inicio de convocatoria y celebración de pruebas*

9.1.1. Los aspirantes serán llamados en llamamiento único para la realización de los ejercicios de realización simultánea. Para los ejercicios de realización sucesiva, la actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará y publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ronda y en el web municipal.

9.1.2. Quienes no comparezcan a los respectivos llamamientos quedarán excluidos, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el tribunal.

9.1.3. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

9.1.4. El inicio de la primera prueba se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación con 24 horas, al menos, de antelación del comienzo de cada prueba, o de 12 horas, si se trata de un nuevo ejercicio de la misma prueba.

9.1.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

### 9.2. *Proceso selectivo*

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

#### 9.2.1. PRIMERA FASE: CONCURSO

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45 % de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior es el establecido en el anexo V.A (baremo para la fase de concurso) de la orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local.

## 9.2.2. SEGUNDA FASE: OPOSICIÓN

La prueba de conocimientos estará compuesta de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico.

El ejercicio teórico de la fase de oposición será de carácter obligatorio y eliminatorio y consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 100 preguntas (más otra 10 adicionales para el posibles anulaciones), con cuatro respuestas alternativas basadas en el temario correspondiente a la plaza a la que se aspira (si bien debe entenderse referido a la normativa en vigor en el momento de la realización de la prueba). Cada respuesta acertada valdrá 0,10 puntos y cada respuesta errónea o incorrectamente cumplimentada penalizará 0,025 puntos. Las respuestas dejadas en blanco no puntuarán ni penalizarán. El ejercicio tendrá una duración máxima de 1 hora y 40 minutos.

El ejercicio práctico de la fase de oposición será de carácter obligatorio y eliminatorio. Solo los/as aspirantes que hayan superado el ejercicio teórico podrán realizar el ejercicio práctico.

Consistirá en el desarrollo de una prueba práctica relacionada en el contenido del temario de la plaza a la que aspira, comprensiva de varias cuestiones, con una duración máxima para su realización de dos horas.

Para el desarrollo del ejercicio no se permitirá el uso de legislación.

El ejercicio deberá ser leído por el candidato ante el tribunal, en la fecha en que este señale, y si el tribunal lo considera procedente, podrá formular preguntas al aspirante sobre aspectos del ejercicio realizado. No se valorarán los ejercicios de los aspirantes que no concurran a la lectura de los mismos.

Criterios de corrección. El tribunal valorará:

- La capacidad de análisis del problema propuesto y el grado de comprensión para afrontarlo.
- El enfoque planteado para su resolución.
- La estrategia seguida.
- La capacidad y claridad redactora y expositiva.
- El rigor técnico.
- La oportunidad y calidad de los conocimientos generales y específicos aportados y la capacidad de relacionar los mismos.
- Correcto uso e interpretación de la normativa de aplicación.

Se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes alcanzar al menos 5 puntos para superarlo.

El temario será el siguiente:

- *OFICIAL*: Para las plazas de Oficial de la Policía Local el temario será el previsto en el anexo I (apartado I.II.A.1. Categoría de Oficial I.I.A.2 Categoría Oficial) de la orden de 22 de diciembre de 2003 (*BOJA* número 2, de 5 de enero de 2004).
- *SUBINSPECTOR*: Para las plazas de Subinspector el temario será el previsto en el anexo I (apartado I.II.B.1. Categoría de Subinspector (se exige el mismo temario que el establecido para el sistema de acceso de turno libre en el apartado I.I.B.1.), de la orden de 22 de diciembre de 2003 (*BOJA* número 2, de 5 de enero de 2004).

La calificación final de la fase de oposición serán la suma de ambas partes dividida por 2, (media aritmética).

## 9.2.3. TERCERA FASE: CURSO DE CAPACITACIÓN

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuelas concertadas o escuelas municipales de Policía Local. De conformidad con el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, se eximirá de realizar los cursos preceptivos de ingreso o de capacitación a quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas en relación con cursos

asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la ley 6/2023, de 7 de julio y hubiesen obtenido la correspondiente homologación.

*9.3. Relación de aprobados, presentación de documentación, periodo de práctica y formación y toma de posesión: Oficial y Subinspector*

#### 9.3.1. RELACIÓN DE APROBADOS

Una vez terminada las fases correspondientes al concurso-oposición, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondiente a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, elevando a la Alcaldía propuesta del aspirante que deberá realizar el correspondiente curso selectivo.

#### 9.3.2. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 9.3.3. PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

9.3.3.1. El/la titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3.3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

9.3.3.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

9.3.3.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, solo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

9.3.3.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

9.3.3.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 9.3.4. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

9.3.4.1. Finalizado el curso de capacitación, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o escuela concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en





la resolución definitiva de la convocatoria. El tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

9.3.4.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

9.3.4.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso oposición y curso de capacitación.

## 10. ALEGACIONES Y RECURSOS

10.1. Contra los resultados parciales de las diferentes pruebas y valoración de méritos el tribunal calificador podrá otorgar a los interesados un plazo de entre cinco días hábiles para alegaciones.

10.2. Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Ronda, 10 de mayo de 2024.

La Alcaldesa, María de la Paz Fernández Lobato.

1961/2024